



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N°077-2015 (FIN)

Jesús María, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 003-2015-FIN/GJVO, de fecha 12 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 3 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 3 solicitudes de devolución de tasa, no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente tres (03) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consigna en los Anexos N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 4 312,00 (Cuatro Mil Trescientos Doce y 00/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 9, 00 (Nueve y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 4 303,00 (Cuatro Mil Trescientos Tres y 00/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese

GPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas

INFORME N° 03-2015/GJVO
RI 367

12.08.2015

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	JL INGENIEROS EJECUTORES CONSULTORES S.A.C	0698189	10/06/2015	221.00
BANCO DE CREDITO CTA. CTE. N° 193-1958159-0-82				221.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	SERVICIOS GENERALES CRISOSTOMO S.A.C	034050070005801	25/05/2015	291.00
BANCO SCOTIABANK CTA. CTE. N° 000-2308223				291.00

Nº	EMPRESA y/o USUARIO DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
1	CORPORACION DE SERVICIOS RIVER S.A.C	0431482	10/11/2014	3,800.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 00-068-198194				3,800.00

CODIGO SIAF

TOTAL S/.

4,312.00

870302
Deposito en
Cuenta de
Tramite
12/02/15
Vaucher
0431482

